



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Treinta y uno de agosto dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2014-00435-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que lo solicitado por la parte demandante, en el escrito allegado el pasado 19 de agosto de 2020 es procedente, de conformidad con el Art. 599 CGP, se accederá a lo solicitado y se librarán los oficios correspondientes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal mensual vigente (dentro de la denominación de salario se entienden los elementos comprendidos en el Art. 127 del Código Sustantivo de Trabajo, siempre y cuando sean embargables) que devengue la señora SANDY JIMENEZ VALENCIA, quien labora al servicio de CARNICOS Y ALIMENTOS S.A.

Ofíciase en tal sentido al cajero pagador de la empresa mencionada, para que proceda a efectuar las retenciones correspondientes, advirtiéndole que los dineros retenidos se deberán consignar en la cuenta de Depósitos Judiciales N° 053602041002 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de 2 a 5 salarios mínimos mensuales (artículo 593 numeral 9 y parágrafo 2º del C.G.P.).

RADICADO N°. 2014-00435-00

SEGUNDO: Se pone en conocimiento de la parte actora, la respuesta allegada por Adecco, obrante a folio 15 del C-2.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

BAPU

CONSTANCIA
Este auto fue notificado por ESTADOS
ELECTRONICOS **N° 92** fijados hoy **01**
DE SEPTIEMBRE DE 2020 a las 8:00
A.M. en el micro sito asignado a este
Despacho en la página Web de la Rama
Judicial